CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.

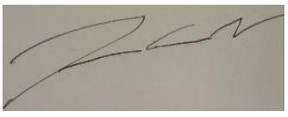

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2022 0313**00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **OLGA LUCIA OSORIO VINASCO**, en contra de **MONICA ANDREA TORRES CARVAJAL**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Aportará copia íntegra de las letras de cambio base de la ejecución, toda vez que no fue aportada el reverso de las mismas. En Caso de haber sido desglosada de otro proceso se aportará la respectiva constancia

2. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original de los títulos valores objeto de ejecución y es el tenedor legitimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.

3. Informará el número de documento de identidad de la parte demandada y se aportar su correo electrónico.

4. Las afirmaciones contenidas en la demanda acerca de la señora GUEVARA ACEVEDO, obrando como como deudora solidaria de uno de los títulos allegados no recibe suma alguna de dinero y que es quién asume el pago total de la obligación, no aparecen soportadas en forma alguna lo cual impediría se hicieran efectivas a través de proceso ejecutivo.

5. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, hhtp://190.217.24/ recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 091 fijado el 03 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d8bf761252d1a198cab4590b9713f32029acb4a42a732b2b639197d7072739**
Documento generado en 02/06/2022 04:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica